



CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTOS TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES

(35-2023)

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL

PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

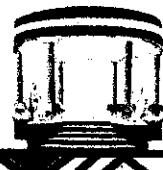
NOG. 21043302

En el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el día **DOCEE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **NOSOTROS:** Por una parte comparezco Yo, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal**, de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA: Gestión dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-200-201-22-001)**; y por la otra parte comparezco Yo, **LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES**, de treinta y dos años de edad, casado, Guatemalteco, Constructor, domiciliado en el departamento de El Progreso, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- dos mil noventa espacio cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete espacio mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA CRL9**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Registro 808603, folio 659 del libro 1023 de Empresas Mercantiles, con dirección del propietario Aldea Santa Lucía, Guastatoya, El Progreso, y con el número de identificación tributaria setenta y cuatro millones sesenta y un mil ochocientos uno (74061801); con Registro de actualización del Registro General de Adquisiciones del Estado Expediente 202316707 RGAE-2023, Resolución 202337333 y constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, resolución 202337539, constancia con vigencia hasta el 29 de abril de 2024, con el cual hace constar la capacidad económica y las especialidades de la sociedad referida, constancias emitidas por el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que acreditamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato, toda la documentación indicada se tiene a la vista y en lo sucesivo simplemente se denominará LA MUNICIPALIDAD y "EL CONSTRUCTOR", sujetándonos a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: El Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, Alcalde Municipal, manifiesto que actúo en representación de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso, y expongo que de conformidad con el Punto Resolutivo emitido por la Autoridad Administrativa



!GUASTATOYA seguirá cambiando!





Superior, contenido en el **ACUERDO 112-2023**, de fecha **11 de octubre de 2,023**, del libro 3211, de Acuerdos, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual la Autoridad Superior aprueba la adjudicación realizada por la Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, de conformidad con las bases técnicas, especificaciones generales y planos presentados. El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 9, numeral 6) literal b), artículo 47, 49, del a Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas y Artículo 42 del Reglamento de la misma ley, 53 literal I del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; se tienen incorporados al instrumento contractual el proceso establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el constructor y la adjudicación correspondiente.

SEGUNDA: El Constructor se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Guastatoya, el proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, obra que se encuentra en el sector rural, de este municipio el que se ejecutará de conformidad con el presupuesto presentado por la Empresa Constructora.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT. Q.	VALOR Q.
1	Trazo y estaqueado	MI	275.00	22.48	6,182.00 ✓
2	Corte y nivelación del terreno a nivel de rasante existente	M2	1485.00	64.59	95,916.15 ✓
3	Colocación + compactación de base granular de espesor de 0.10 mts.	M2	1324.50	145.00	192,052.50
4	Cama de asiento de arena	M2	1324.50	33.90	44,900.55 ✓
5	Colocación de adoquín tráfico liviano	M2	1324.50	266.90	353,509.05 ✓
6	Llaves de confinamiento longitudinales y transversales resistencia 280 Kg/Cm2	MI	828.00	100.81	83,470.68 ✓
7	Bordillo prefabricado resistencia 280 Kg/cm2	MI	543.00	180.23	97,864.89 ✓
8	Limpieza general	Unidad	1.00	991.93	991.93 ✓
				TOTAL	874,887.75

El tiempo de entrega de la obra es de **CUATRO (4) MESES CALENDARIO**, de conformidad con el cronograma de ejecución presentado por el constructor, el plazo referido se computará a partir de la aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo.

TERCERA: EL CONSTRUCTOR: Por su parte manifiesta que respecto a la ejecución del proyecto reitera que se compromete a lo siguiente: a) entregar totalmente terminada la obra a satisfacción de la Municipalidad de Guastatoya. b) a contratar un Profesional quien será el Supervisor de Proyectos Residente, quien conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de la Municipalidad informarán en forma simultánea a la Autoridad Administrativa, al Concejo Municipal y a la



Contraloría General de Cuentas de la Nación cuando lo requiera, de los avances físicos del proyecto y las estimaciones de pago, para el efecto deberán presentar las fotocopias de la bitácora del Proyecto, autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

CUARTA: El señor Alcalde Municipal en representación de la Municipalidad de Guastatoya, manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra, ambos de común acuerdo llegaron a establecer la forma de pago de la manera siguiente:

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre la Municipalidad y la Empresa Mercantil **CONSTRUCTORA CRL9**, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 874,887.75)**, incluido el impuesto al valor agregado -IVA-, los que se pagarán con fondos de -INVERSION- de conformidad con la constancia de disponibilidad presupuestaria, de conformidad con la estructura presupuestaria 23-00-001-000-018 RENGLON #331, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32-0101-0014. Los pagos se efectuarán de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado, de la manera siguiente: a). Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 174,977.55)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: I). Otorgar a la Municipalidad **PLAN DE INVERSIÓN, FIANZA DE ANTICIPO, FIANZA DE CUMPLIMIENTO**, las cuales garantizarán la correcta aplicación del mismo con fundamento en Artículos 64, 65, 66, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y los artículos 53, 54, 55, 56, 58 Y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y, II). Los **PAGOS SIGUIENTES, se efectuarán de conformidad con las estimaciones de pago de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el cual la Municipalidad de Guastatoya, hará los pagos contra las estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente, trabajos debidamente comprobados, con los informes presentados por el Supervisor del Proyecto Residente juntamente con el Supervisor de Proyectos de la Municipalidad de Guastatoya.** III). El último pago equivalente al 100% de avance físico del proyecto, presentando para el efecto, **GARANTIA DE CONSERVACION DE OBRA, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO, FIANZA DE SALDOS DEUDORES, ACTA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD E INFORME FINAL DE LOS SUPERVISORES PROFESIONALES DEL PROYECTO.**

SEXTA: SANCIONES: El constructor se compromete a entregar los trabajos conforme el contrato suscrito. Y en caso de atraso por parte del Constructor en la entrega de los trabajos, se determinará el atraso en la entrega de la obra con base en las fechas de terminación, parciales o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato para rescindirlo. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte del cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el Constructor deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). si se trata de órdenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 43, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

CONSTRUCTORA





!GUASTATOYA seguirá cambiando!



En relación a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del 1 al 5 por millar del monto de las obras que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial.

Tasa de cálculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta su cumplimiento

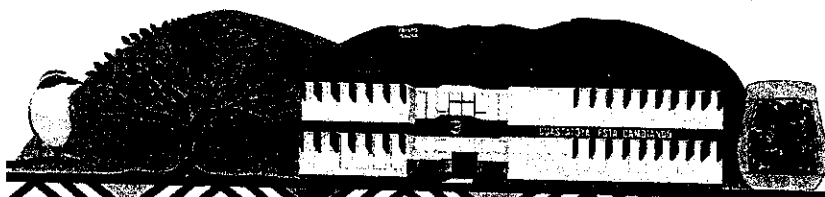
La entidad ejecutora será la que emita las sanciones correspondientes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, bitácora de los trabajos de conformidad con el Artículo 37 inciso a). del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, deben de autorizar los libros en la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el Constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión o error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la Municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado o perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El constructor deberá de aprobar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios.

OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, bajo juramento de Ley, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS".

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Faccionar el acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona o Personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final.

DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Entregar la obra en el tiempo y lugar indicado, c). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la ley de contrataciones del estado, d). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a





obtener en este municipio el cual será calificado por el constructor, e). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada. f). De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que sean aprobadas las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia.

DECIMA PRIMERA: FIANZAS: 1. El constructor se obliga a presentar:

1. **FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA** no menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, que cubrirá el periodo comprendido desde la recepción y apertura de pliegos hasta la aprobación de las adjudicaciones, y, en todo caso, tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días, como lo establece el artículo 64 de la Ley de Contrataciones.

2. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que garantizara el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes que se constituya la garantía de conservación. **Por un valor del diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo.**

La Garantía de Cumplimiento deberá estar vigente, según el caso:

1. Cuando se trate de la adquisición de bienes, suministros y servicios hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, o haberse prestado el servicio en su caso;
2. Cuando se trate de construcción de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra.

Para los casos en que las bases del contrato respectivo, se contemplen recepciones parciales para el cumplimiento del objeto del contrato, se podrá ajustar la garantía de cumplimiento conforme se establezca en dichos instrumentos y siempre que se cuente con la constancia a que se refiere el presente artículo.

3. **FIANZA DE ANTICIPO:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

4. **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA O DE LA CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra.

Garantía de Conservación de obra, calidad o funcionamiento. El contratista dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato, deberá presentar la garantía de conservación de obra, calidad o funcionamiento, según corresponde de conformidad con lo siguiente:





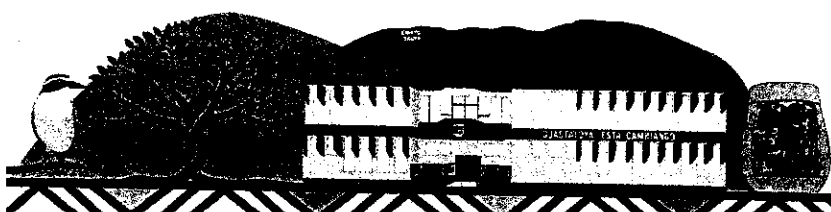
- Para el caso de obras, la garantía de conservación de obras.
- Para el caso de maquinaria, medios de transporte, equipos instalados u otros equipos cuyo funcionamiento deba garantizarse por el contratista en el tiempo que determina La Ley o el contrato, la garantía de funcionamiento.
- Para el caso de bienes que no se incluyen en los indicados en la literal anterior, corresponderá a la entidad contratante determinar la procedencia de la presentación de la garantía de calidad.

Para las adquisiciones de suministros e insumos consumibles que por su naturaleza sean de alta rotación y a los servicios, no les será aplicable la presentación de la garantía de calidad o funcionamiento, en virtud de su fungibilidad y la intangibilidad de determinados servicios; debiendo en todo caso, sujetar su plazo en el contrato respectivo, siendo responsabilidad de la entidad contratante establecer en las bases y en el contrato, los medios u otras garantías que aseguren el cumplimiento del contratista respecto al objeto del contrato.

5. FIANZA DE SALDOS DEUDORES Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo; constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

Las fianzas descritas en el presente contrato, deberán formalizarse mediante póliza emitida por instituciones autorizadas para operar en Guatemala, de conformidad con las siguientes disposiciones: La vigencia de las fianzas será exactamente igual al plazo contractual y deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original. Lo anterior no es aplicable a las fianzas de conservación de obra, de calidad, de funcionamiento o de saldos deudores. a) Las fianzas garantizarán exacta y fielmente las obligaciones a cargo del contratista o proveedor. Estas obligaciones deben estar estipuladas en el contrato original y en cada una de las modificaciones documentadas. b) El funcionario que corresponda será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por el contratista o proveedor. De omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. c) El contratista o proveedor que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa y a la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. d) Cuando la garantía consistiere en depósitos, deberá hacerse en Quetzales o por medio de cheque certificado. Cuando la garantía sea hipotecaria o prendaria, se formalizará a través de escritura pública debidamente registrada. En todo caso, quedará a criterio del contratista o proveedor la garantía a proporcionar. Las fianzas deberán publicarse en el sistema GUATECOMPRAS. Las juntas a las que se refiere el artículo 10 de esta Ley, serán responsables de verificar la autenticidad de las fianzas de sostenimiento de oferta, y las autoridades suscriptoras de los contratos serán responsables de verificar la autenticidad de las demás fianzas a las que se refiere este capítulo. El sistema GUATECOMPRAS llevará un registro de las fianzas presentadas, así como de las solicitudes de ejecución, ejecución de fianzas y pago de las mismas. Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas

DECIMA SEGUNDA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR: El constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Profesional del Ramo, colegiado activo de quien deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, quien cuenta con el aval y aprobación de la Corporación





Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. El Constructor se compromete a dejar limpias las áreas donde se ejecute el proyecto.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Toda controversia que pudiera surgir entre los contratantes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO: La Municipalidad puede dar por terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Y que, si en el transcurso del proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 de la Ley, el contratista o proveedor deberá hacerlo de conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso del contrato.

La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definida en la Ley, será causal suficiente para la inhabilitación del contratista o proveedor, quien de conformidad con la ley será responsable de compensar a la entidad contratante por los daños y perjuicios ocasionados.

El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS y, en todo caso, debe respetarse el derecho de defensa.

La inhabilitación y la rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado.

DECIMA SEXTA: INSPECCION, RECEPCION Y LIQUIDACION FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad Inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán al Concejo Municipal si se puede faccionar el acta de recepción respectiva para que la Dirección de Administración Financiera efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional.

DECIMA SEPTIMA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

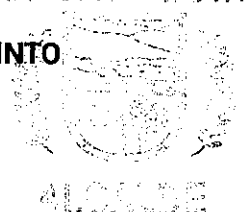




DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONTRATO: En todos los términos y condiciones estipuladas LA MUNICIPALIDAD Y EL CONSTRUCTOR aceptan para si el presente contrato el que se encuentra contenido en ocho (8), hojas membretadas impresas de un solo lado, leemos íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe.

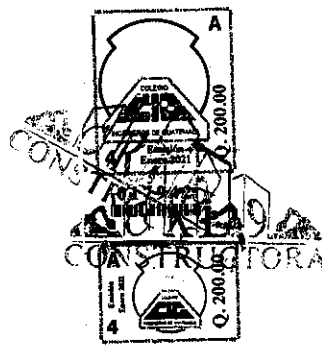
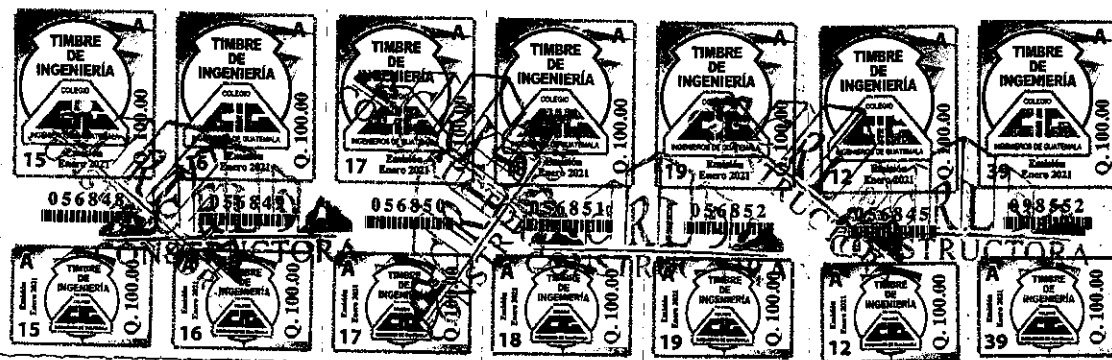
LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



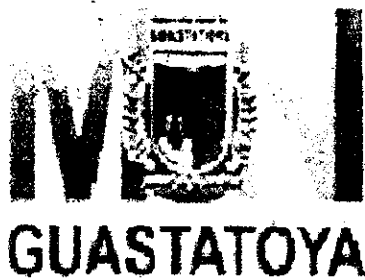
CONSTRUCTORA
CRL9

LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
PROPIETARIO CONSTRUCTORA CRL9



¡GUASTATOYA seguirá cambiando!





Municipalidad de GUASTATOYA

Departamento de El Progreso, Guatemala, C.A.

info@muniguasta.com

www.muniguastatoya.com

Telefax: 7945-1594, 7945-1602, 7945-1603



Guastatoya, martes, 31 de octubre de 2023

SEÑOR(es):

ALCALDE MUNICIPAL Y
HONORABLE CORPORACION
GUASTATOYA, EL PROGRESO

Respetables señor(es):

El motivo del presente es para informar los resultados de la siguiente estimacion de pago:

No. De Supervision de Avance Fisico:	ESTIMACION No.1		
Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.		
No. De Contrato del Proyecto:	35-2023	Fecha del Contrato:	12/10/2023
NOG.	21043302		
Estimacion del Avance Fisico:	60.0000000%		
Monto de Estimacion del Avance Fisico:	Q524,932.65	en letras:	QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 65/100 CENTAVOS
Amorización del Anticipo:	Q104,986.53	en letras:	CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON 53/100 CENTAVOS
Cantidad Liquida a Recibir:	Q419,946.12	en letras:	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON 12/100 CENTAVOS

Se adjunta anexo que contiene el detalle de la presente estimacion para que se continúe con lo procedente.

Agradeciendo desde ya, me suscribo.

Atentamente,

ING. CARLOS RAMIRO ORTEGA LIMA
COLEGIADO: 7118

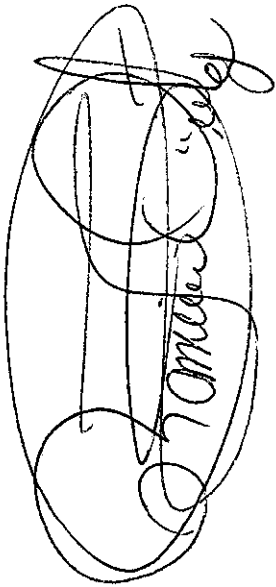
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Col. 7118

GUASTATOYA esta cambiando

ESTIMACION No.1

NOMBRE DEL PROYECTO:		MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.				PERIODO DEL:		13-10-23	AL	31-10-23												
FECHA INICIO DEL PROYECTO:		13 de octubre de 2023				Fecha Solicitad:					31 de octubre de 2023											
TIEMPO DE EJECUCION PROGRAMADO:		4 MESES				AVANCE AUTORIZADO POR LA UNIDAD EJECUTORA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA:																
FECHA DE FINALIZACION		12 de abril de 2024																				
NOMBRE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA:		CONSTRUCTORA CRE9				60.00000000%																
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA CONSTRUCTORA:		LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES				COSTO FINANCIERO																
DESCRIPCION DEL RENGLO DE TRABAJO		TRABAJO FISICO																				
No.		Cantidad Contratada					Cantidad Ejecutada					Corte de Ejecucion					Monto por ejecutar					
		Unidad	Cantidad Contratada	Orden de Cambio	Orden de Trabajo Sup	Acuerdo Trabajo Extra	Cantidad Actual	Precio Unitario Q.	Costo Total Estimado	Este Periodo	Acumulado Anterior	TOTAL A LA FECHA	%	Por Estimar	%							
1	Trazo y replanteo topografico	ML	275.00				275.00	Q 22.48	Q 6,182.00	275		Q 6,182.00	100.00%	Q -	100.00%	0.00%						
2	Corte y nivelación del terreno a nivel de rasante existente	M2	1,485.00				1485.00	Q 64.59	Q 95,916.15	1485		Q 95,916.15	100.00%	Q -	100.00%	0.00%						
3	Colocación + compactación de base granular de espesor de 0.10mts	M2	1,324.50				1324.50	Q 145.00	Q 192,052.50	1050.4185		Q 152,310.68	79.31%	Q 39,741.82	79.31%	20.69%						
4	Cama de asiento de arena	M2	1,324.50				1324.50	Q 33.90	Q 44,900.55	617.7		Q 20,940.03	46.64%	Q 23,960.52	46.64%	53.36%						
5	Colocación de adoquín tráfico liviano	M2	1,324.50				1324.50	Q 266.90	Q 353,509.05	617.7		Q 164,864.13	46.64%	Q 188,644.92	46.64%	53.36%						
6	Liaves de confinamiento longitudinales y transversales resistencia 280kg/cm²	ML	828.00				828.00	Q 100.81	Q 83,470.68	380.92		Q 38,400.55	46.00%	Q 45,070.13	46.00%	54.00%						
7	Bordillo prefabricado resistencia 280kg/cm²	ML	543.00				543.00	Q 180.23	Q 97,864.89	257		Q 46,319.11	47.33%	Q 51,545.78	47.33%	52.67%						
8	Limpieza final	UNIDAD	1.00				1.00	Q 991.83	Q 991.83	0		Q -	0.00%	Q 991.83	0.00%	100.00%						
		TOTAL CONTRATADO					Q874,887.75					VALOR DE LA ESTIMACION					Q 524,932.65		Q 349,955.10		40.000000%	
												AMORTIZACION DEL ANTICIPO					Q 104,986.53					
												TOTAL LIQUIDO A RECIBIR					Q 419,946.12					



Carlos Ramiro Ortega Lima
Ingeniero Civil
Cal. 7118



CONSTRUCTORA CRL9

1 Av. 6-32 Zona 6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala.
Prop. Leonel Amilcar Chacon Rosales

Guastatoya, 30 de octubre del 2023

HONORABLE
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA,
EL PROGRESO.

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de saludarlo, y a la vez solicitarle el pago de la presente estimación correspondiente al 60.00% sobre los trabajos del proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.** El cual se encuentra estipulado en contrato No.35-2023 de Fecha 12 de octubre del 2023. Ya que dicho pago es necesario para dar seguimiento a los renglones de trabajos restantes del proyecto antes mencionado.

Sin otro particular, agradecido con usted, me suscribo.

ATENTAMENTE:



LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
PROPIETARIO DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA CRL9



CONSTRUCTORA CRL9

1 Av. 6-32 Zona 6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala.
Prop. Leonel Amilcar Chacon Rosales

NOMBRE DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA CRL9
NOMBRE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
No. DE CONTRATO: 35-2023
FECHA DE CONTRATO: 12 DE OCTUBRE, 2023
ESTIMACIÓN No. 1

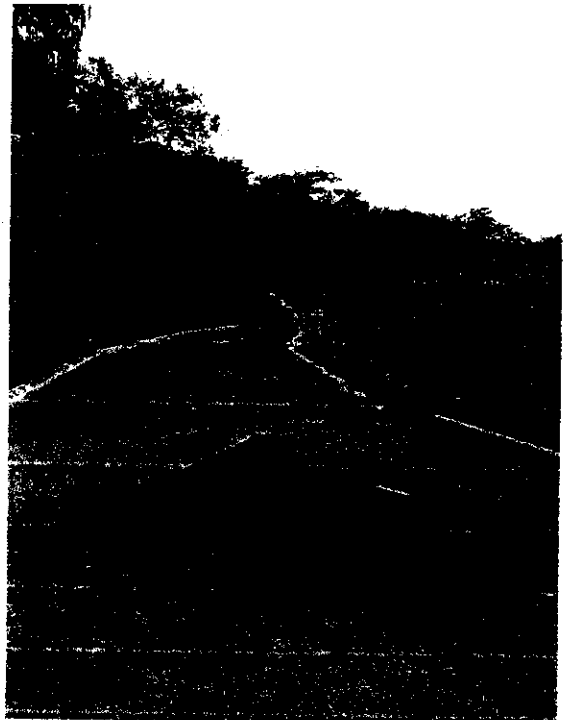
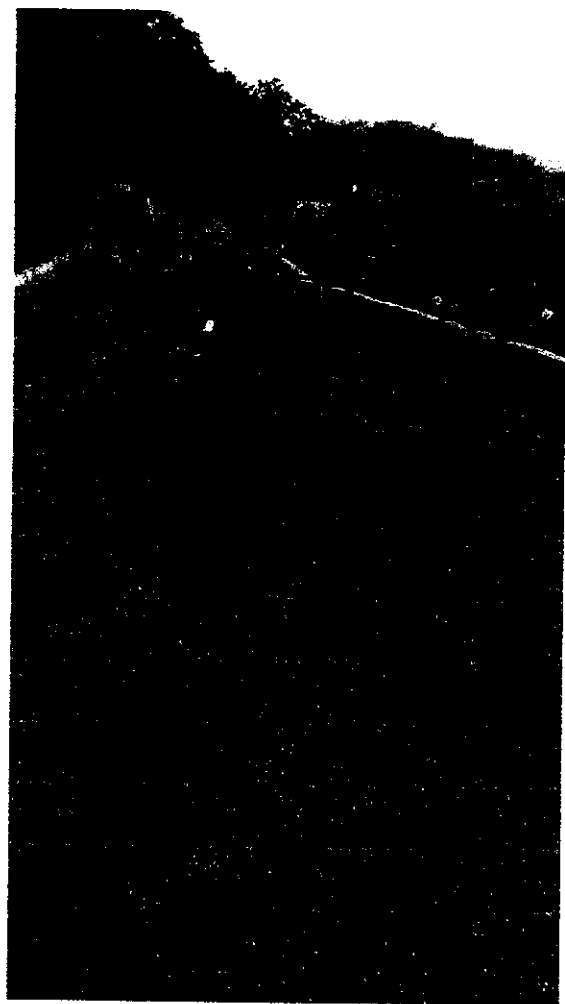
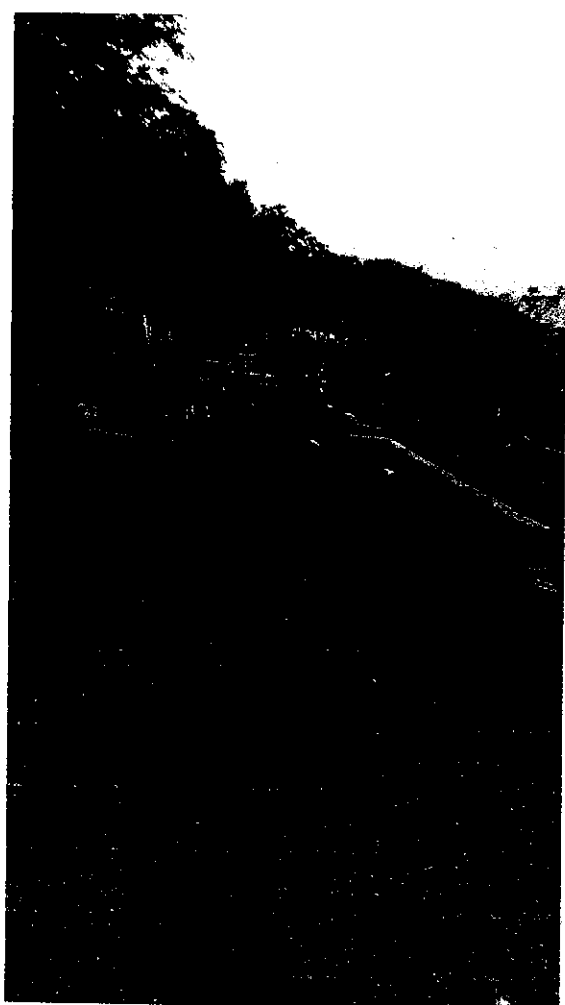
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	TOTAL	Cantidad EJECUTADA			Cantidad pendiente de EJECUTAR		
						Este	Acumulado	%	Este	Q	%
1	TRAZO Y ESTACQUEADO	275.00	ML	Q 22.48	Q 6,182.00	275.00		100.00%	0.00	Q -	0.00%
2	CORTE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO A NIVEL DE RASANTE EXISTENTE	1485.00	M2	Q 64.59	Q 95,916.15	1485.00		100.00%	0.00	Q -	0.00%
3	COLOCACIÓN + COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR DE ESPESOR DE 0.10 MTS.	1324.50	M2	Q 145.00	Q 192,052.50	1050.4185		79.31%	274.08	Q 39,741.82	20.69%
4	CAMA DE ASIENTO DE ARENA	1374.50	M2	Q 33.90	Q 44,900.55	617.70		46.64%	706.80	Q 23,960.52	53.36%
5	COLOCACIÓN DE ADOQUÍN TRAFICO LIVIANO	1324.50	M2	Q 266.90	Q 353,509.05	617.70		46.64%	706.80	Q 188,644.92	53.36%
6	LLAVES DE CONFINAMIENTO LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES RESISTENCIA 280 KG/CM2	828.00	ML	Q 100.81	Q 83,470.68	380.92		46.00%	447.08	Q 45,070.13	54.00%
7	BORDILLO PREFABRICADO RESISTENCIA 280 KG/CM2	543.00	ML	Q 100.23	Q 54,425.01	257.00		47.33%	286.00	Q 51,545.70	52.67%
8	LIMPIEZA GENERAL	1.00	UNIDAD	Q 991.93	Q 991.93			0.00%	1.00	Q 991.93	100.00%
TOTALES								100.00%		Q 349,955.10	40.00%
						Monto bruto de esta Estimación			Q 524,932.65		
						Anticipo			Q 174,977.55		
						Amortización de Anticipos 20%			Q 104,986.53		
						Monto neto de esta Estimación			Q 419,946.12		
						Líquido a Recibir			Q 419,946.12		

LEONEL AMILCAR CHACON ROSALES
CONSTRUCTORA CRL9



CONSTRUCTORA CRL9

1 Av. 6-32 Zona 6, Colonia Santa Marta, Mixco, Guatemala.
Prop. Leonel Amilcar Chacon Rosales



A handwritten signature in black ink, likely belonging to Leonel Amilcar Chacon Rosales, the proprietor mentioned in the header.





CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



MONTO RESERVADO VIGENTE (Q): Q 875,438.98 CDP No. 32
MONTO EN LETRAS: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS Ejercicio Fiscal: 2023

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
FECHA DE EMISION: martes, 12 de septiembre de 2023
MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION: COTIZACION
NUMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS:

DESCRIPCION DEL PROCESO:

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

NIT:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
CORREO ELECTRONICO:

PROGRAMCION No.:

ESTRUCTURA (S) PRESUPUESTARIA (S) ASIGNADA (S):
23-00-001-000-018 RENGLON # 331
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
32-0101-0014 SC-INGRESOS TRIBUTARIOS IVA-PAZ

Q 875,438.98

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO.

Q 875,438.98

OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO QUETZALES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS

Brenda Roxana Lima de León
Encargada de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
ENCARGADA DE PRESUPUESTO
Brenda Roxana Lima de León

Recibí:

12-09-2023
DMP

ULTIMA LINEA



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

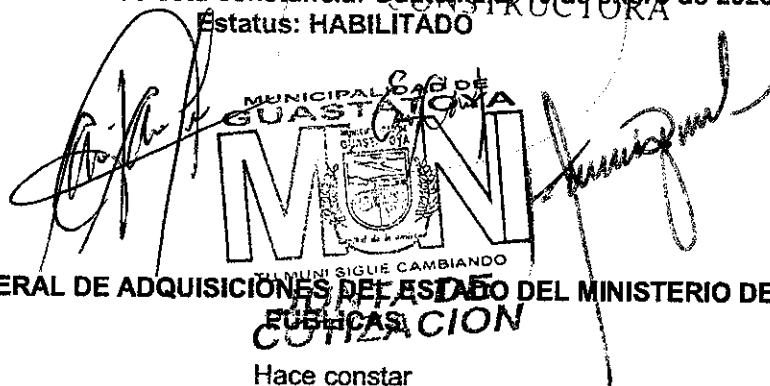


CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 10 de Enero de 2023.

Estatus: HABILITADO

202337539



EL REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DEL MINISTERIO DE FINANZAS

COPIA

Hace constar

Que a la presente fecha LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES con NIT 74061801 se encuentra INSCRITO en el REGISTRO GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO, en el folio 95116 del LIBRO DE INSCRIPCIONES y registro número 9692 del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES.

Esta constancia le habilita para proveer: **OBRAS** A ENTIDADES DEL ESTADO, HASTA UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 469,182,676.44). Como resultado de la evaluación de la capacidad técnica y financiera del proveedor.

Asimismo, precalificado en la especialidad o especialidades siguientes: (Si no se listan especialidades, se debe a que el proveedor no acreditó documentación de respaldo requerida).

- 4312 - Preparación del terreno ✓
- 4216 - Carreteras de terracería
- 7118 - Cartografía, catastro, agrimensura, topografía y sistemas de información geográfica
- 4211 - Carreteras pavimentadas
- 4313 - Movimientos de tierra y/o excavaciones ✓
- 4295 - Construcción de instalaciones deportivas
- 4321 - Instalaciones eléctricas
- 7710 - Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
- 4663 - Venta de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
- 4652 - Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones
- 7111 - Asesorías y/o estudios, profesionales, diseño y supervisión en el área de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
- 7116 - Asesorías y/o estudios de diseño y supervisión en el área de ingeniería civil
- 4298 - Adoquinado y empedrado ✓
- 4226 - Sistemas de saneamiento y drenaje
- 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles
- 7115 - Red privada de telecomunicaciones
- 4217 - Mantenimiento de carreteras
- 2511 - Fabricación de productos metálicos para uso estructural
- 4224 - Sistemas de captación, conducción y distribución de agua

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.
- El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los rengiones que para cada tipo de

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala



**GOBIERNO de
GUATEMALA**

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

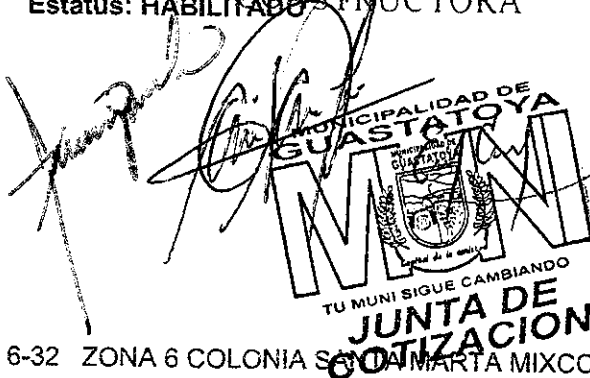


CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y PRECALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR DEL ESTADO

Fecha de emisión de esta constancia: Guatemala, 10 de enero de 2023.

Estatus: HABILITADO CONSTRUCTORA

202337539



- 4223 - Líneas de transmisión eléctrica

Información comercial de la Entidad*:

- CONSTRUCTORA CRL9 - 1 AVENIDA 6-32 ZONA 6 COLONIA SANTA MARTA MIXCO, GUATEMALA

*Conforme a lo establecido en el artículo 71 el Registro es el responsable del control, actualización, vigencia, seguridad, certeza y publicidad de la información, por lo que a partir del 09 de julio de 2021, se refleja en las constancias la información comercial y la información de copropietario(s) de las entidades con el fin de facilitar el proceso de revisión a las entidades reguladas por el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Vigencia de esta precalificación, hasta:

29 de abril de 2024

Fecha de última actualización:

10 de enero de 2023

Fecha de última modificación:

29 de abril de 2022

Resolución número:

202337333

Fecha de Resolución:

10 de enero de 2023

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO SIN FIRMA, SU AUTENTICIDAD PUEDE SER VERIFICADA INGRESANDO EL NÚMERO DE LA CONSTANCIA EN LA OPCIÓN VALIDAR CONSTANCIAS EN EL PORTAL www.rgae.gob.gt O A TRAVÉS DEL CÓDIGO QR DE ESTE DOCUMENTO.

NOTA:

- Los términos de la presente constancia se basan en la información y documentación presentada por el interesado bajo los términos y condiciones establecidos por el Registro General de Adquisiciones del Estado en el que declara que dicha información y documentación corresponden a la persona individual o jurídica identificada en esta constancia y sabiendo de la pena relativa al delito que establece el artículo 459 del Código Penal. No asumiendo el Registro responsabilidad alguna por omisión o actos previos o posteriores, realizados por los proveedores que transgredan el marco legal.

-El Registro General de Adquisiciones del Estado no prejuzga sobre procesos, procedimientos administrativos o requisitos que para una eventual contratación establezcan las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, ni sobre los procesos de ejecución o imputación de los renglones que para cada tipo de

PBX: 2374-2822 ext. 10290

Ministerio de Finanzas Públicas, Registro General de Adquisiciones del Estado,
8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

0319038 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,023

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

1. Nombre del proyecto: Forma Capital Fijo
MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
2. Institución responsable: GOBIERNOS LOCALES
3. Unidad ejecutora responsable: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
Planificación Institucional
4. Modalidad de planificación : Planificación Institucional
- 4.1. Modalidad específica: Finalidad-Función-Division:
5. Función anterior: TRANSPORTE
Sub-función anterior : TRANSPORTE
6. Ubicación geográfica:

Departamento	Municipio
EL PROGRESO	GUASTATOYA

7. Área de influencia: Municipal
- Responsable del proyecto:
 - Nombre: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO
 - Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
 - Teléfono: 79451606
 - Email: dmp.guastatoya@gmail.com

DIAGNÓSTICO:

8. Antecedentes:

En la Lotificación Aldana Morales, Guastatoya, El Progreso se encuentra situado a 2 kilómetros del Parque Central de Guastatoya. El sector donde se necesita mejorar la calle está ubicado a 2 kilómetros del edificio municipal. Actualmente residen más de 215 habitantes aproximadamente 54 familias de los cuales el 98% son de origen ladino y el 2% indígenas.

Desde hace muchos años vienen gestionando por medio de los diferentes COCODES el proyecto de MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO. Por tal motivo fue así como en Asamblea Comunitaria se decidió facultar al Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE para gestionar el proyecto, quienes se dirigieron a la Municipalidad para el apoyo técnico en la realización de los estudios y asesorar todos los trámites ante una institución que pudiera ejecutar el proyecto satisfaciendo así su necesidad de acceso a la calle.

9. Problemática:

10. Justificación:

Actualmente los vecinos de la Lotificación Aldana Morales, Guastatoya, El Progreso, se ven obligados a transitar por calles totalmente deterioradas; lo que ocasiona pérdida de tiempo en los trabajos de comercio, así como la movilización y transporte de productos

11. Descripción:

EL PROYECTO CONSISTE EN EL MEJORAMIENTO DE CARPETA DE RODADURA EN UNA DE LAS CALLES DE LA LOTIFICACION#211,N

12. Objetivos:

12.1 General:



Información General de iniciativa de Inversión

Fecha Emisión: 18/10/2023
Hora: 02:25 PM

0319038 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
SNIP - SEGEPLAN

Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,023

Meta GLOBAL del proyecto :
MEJORAMIENTO CALLE 1,324.50 Metro cuadrado
Meta ANUAL del proyecto :
MEJORAMIENTO CALLE 1,324.50 Metro cuadrado

PROGRAMACION FINANCIERA MULTIANUAL:

Fase: Ejecución

Fecha de inicio de la fase: 01/01/2023 Decreto 2021:
Fecha de finalización: 31/12/2023 Decreto 2022:
Descripción de la fase a financiar: Decreto 2023:

DESCRIPCION

acción presupuestaria: Nuevo Estructura programática:---

Programa - Subprograma - Proyecto - Actividad					
Fuente de Financiamiento	Solicitado 2023	Programado 2024	Programado 2025	Programado 2026	Total
TOTAL :	875,438.98	0.00	0.00	0.00	875,438.98
Recursos internos :	875,438.98	0.00	0.00	0.00	875,438.98
Gobierno central :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Comunidad :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aporte municipal :	875,438.98	0.00	0.00	0.00	875,438.98
Otros aportes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras fuentes :	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

PROGRAMACION FINANCIERA ANUAL 2023

Fuente de Financiamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953
Recursos Internos	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953
Gobierno central :												
Comunidad :												
Aporte municipal :	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953	72,953
Otros aportes :												
Otras fuentes:												

PROGRAMACION FISICA MULTIANUAL

Rubro	Unidad de medida	Programado 2,023	Programado 2024	Programado 2025	Programado 2026
Superficie de rodadura	m²	662			
Construcciones complementarias	m²	662			

2,023

Rubro	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Superficie de rodadura	55	60	60	50	47	50	50	50	60	60	60	60
Construcciones compleme	55	55	55	55	60	55	60	55	55	55	55	47

0319038 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
SNIP - SEGEPLAN **Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,023**

4. TIR: %

5. VAN:

6. Empleo a requerir:

	Durante la ejecución en hombre/mes	Durante la operación en hombre/mes
Calificada		
No calificada		

7. Situación del terreno: Ninguno

8. Diseños (especificaciones):

9. Vida útil del proyecto: 20 años

Fecha de inicio de la operación: 01-JAN-23

11. Institución responsable de operación: MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

12. Costo anual de operación:

0319038 - MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO
SNIP - SEGEPLAN Solicitud de Financiamiento, ejercicio 2,023

Contribuir al desarrollo integral de los vecinos de la Lotificación Aldana Morales, Guastatoya, El Progreso, a través del proyecto MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUIN LOTIFICACION ALDANA MORALES, GUASTATOYA, EL PROGRESO y así que permita la mejor circulación de los vehículos y peatones y así la calle sea más transitada y no presente ya problemas en los tiempos de invierno

12.2 Específicos:

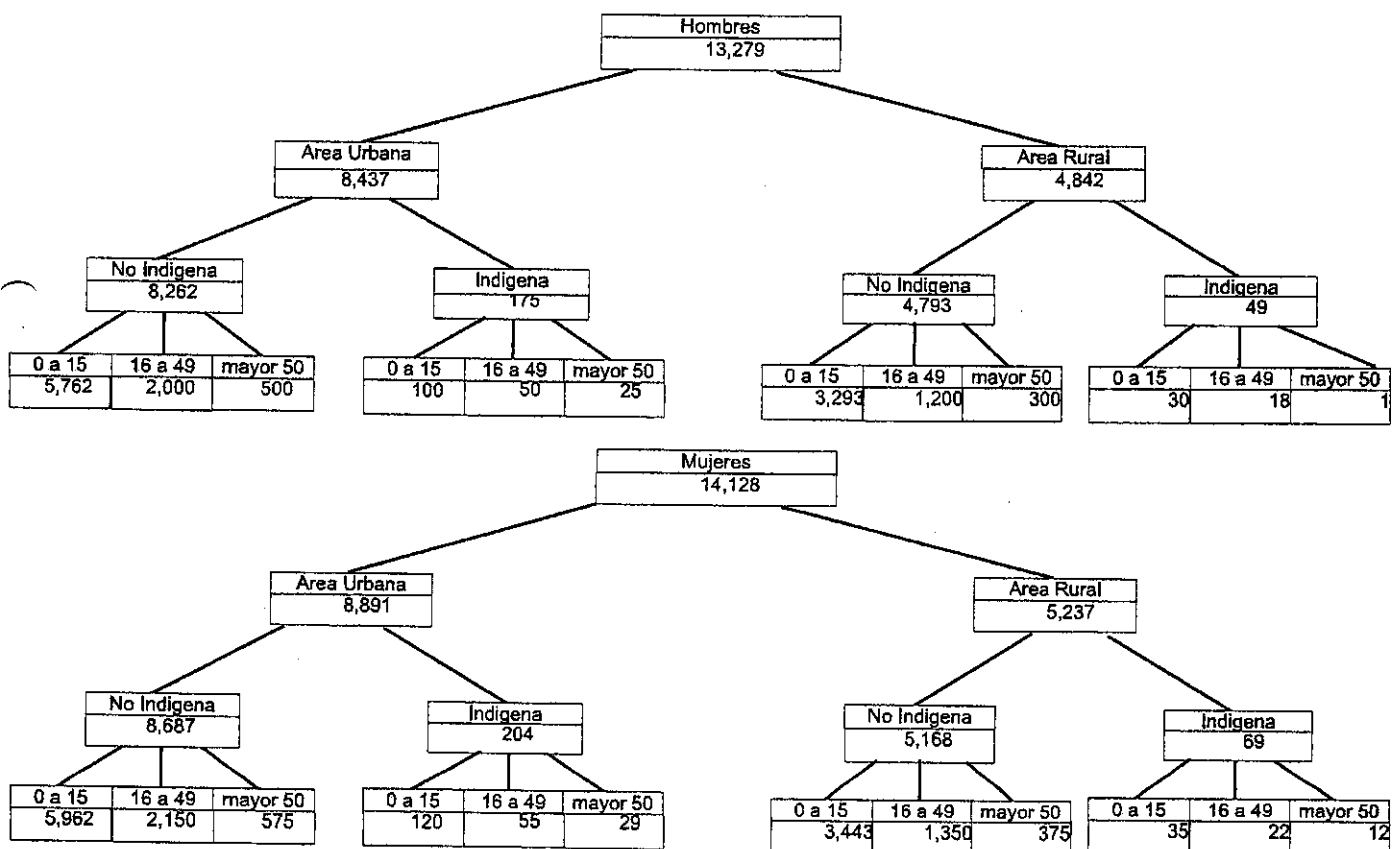
- Mejorar las condiciones del tránsito vehicular y de personas a través del mejoramiento de la calle con adoquín.
- Facilitar la comercialización entre los habitantes beneficiados del sector.
- Mejorar las condiciones de vida de las familias a través de la urbanización del sector

12 Resultados esperados:

RESULTADOS DE LA FASE ACTUAL :

1. Fase actual: EJECUCION

2. Beneficiarios directos:



3. Costo/eficiencia: